



RESOLUCIÓN N° **0000450** DE 2008

29 JUL 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EMPRESA CONFECCIONES Y TINTORERIA EL BARBADO”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N° 0000337 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo primero 1º de la parte resolutive consagra que, LA EMPRESA CONFECCIONES Y TINTOTERIA EL BARBADO, identificada con NIT N° 7.591.217-1, deberá cancelar la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.674.000.00), por concepto multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1000 de fecha noviembre 9 de 2007 por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.674.000.00), por concepto multa ambiental, por concepto evaluación ambiental, con fecha limite de pago noviembre 19 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha veintidós (22) de abril de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA EMPRESA CONFECCIONES Y TINTOTERIA EL BARBADO, identificada con NIT N° 7.591.217-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.674.000.00), por concepto multa ambiental.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA EMPRESA CONFECCIONES Y TINTOTERIA EL BARBADO, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -





RESOLUCIÓN N°

DE 2008

00000450

29 JUL 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EMPRESA CONFECCIONES Y TINTORERIA EL BARBADO”

C.R.A. – por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.674.000.00), por concepto multa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA EMPRESA CONFECCIONES Y TINTORERIAS EL BARBADO.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morón, Jefe de Oficina
Proyectó: Aniano Iglesias Viloria, Asesor de Oficina
Revisó: Ayda Luz Campo Perneti, Asesora de Dirección

